

**Granada, Meta, primero (1) de junio de dos mil dos mil veinte
(2020).**

Radicación: 503133103001 2012 00159 00

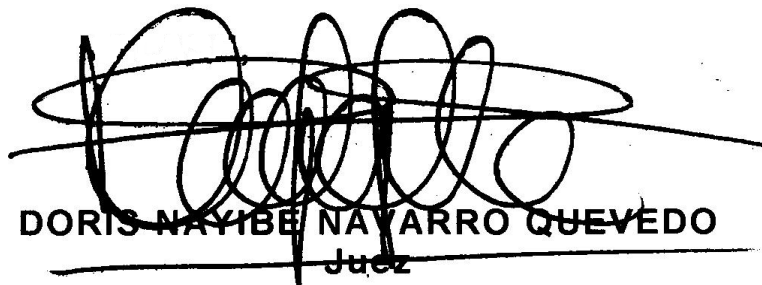
Que mediante Acuerdo PCSJA 19-11327 el Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Tunja en su sala Civil – Familia, por descongestión le correspondió resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante en contra de la sentencia del 20 de octubre de 2015 proferida por este despacho mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda de simulación.

Que con arreglo en el artículo 329 del C. G. del P., se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, en providencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), que CONFIRMÓ la sentencia del 20 de octubre de 2015.

Por Secretaria dese aplicación a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo PSCJA19-11327 DEL 26 de junio de 2016, así mismo, practíquese la liquidación de costa de manera concentrada de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE.


DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez